



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

J.P.S.

EXPTE. N° 1870-C/1978

DECRETO N° 950 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2020

VISTO:

El expediente N° 1870-C-1987, Caratulado: "CRUZ JUAN CARLOS S/ ADJUDICACIÓN LOTE DE TERRENO FISCAL N° 13, MANZ. 2-A DEL BARRIO MARIANO MORENO, DE ESTA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N°13, Manzana N° 2a, Padrón A-44582, Matrícula A-41135, ubicado en el Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. CHOQUE JORJE P. D.N.I. N° 13.016.059 Y CRUZ ALICIA EVELIA D.N.I. N° 17.771.680 ;

Que, mediante Decreto N° 994-H-1981, de fecha 28 de Septiembre de 1981, se adjudicó al Sr. JORGE PRESENTACION CHOQUE M.I. N° 13.016.059, el Lote N° 13, Manzana N° 2a, Padrón A-44582, Matrícula A-41135, ubicado en el Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, en el Decreto de mención se consignó incorrectamente el nombre del adjudicatario, siendo lo correcto "CHOQUE JORJE P."; asimismo, debe tenerse en cuenta que en el referido decreto se consigna el valor del inmueble en una moneda que no se encuentra vigente, razón por la cual, resulta necesario adecuar el valor del terreno a los precios que se encuentran vigentes;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$151.200), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 2a del Barrio Mariano Moreno (PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA \$1.260-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (120 metros cuadrados);

Que, a fs. 84 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS (\$700), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;



///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

950-ISPTyV.-

Por ello, y en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese parcialmente el Artículo 1º del Decreto 994-H-1981 de fecha 28 de Septiembre de 1981, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º.- Adjudicase en venta a nombre de los Sres. JORJE P. CHOQUE, DNI N° 13.016.059, y CRUZ ALICIA EVELIA D.N.I. N° 17.771.680, el Lote 13 de la Manzana 2a; Padrón A-44582, Matrícula A-41135, ubicado en el Barrio Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, limites, superficie y demás condiciones surgen del plano aprobado por Decreto N° 747-H-1972.-

ARTICULO 2º.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$151.200), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS (\$700), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

ARTICULO 3º.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4º.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5º del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

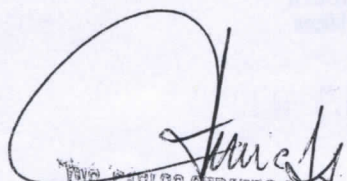
ARTÍCULO 6º.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

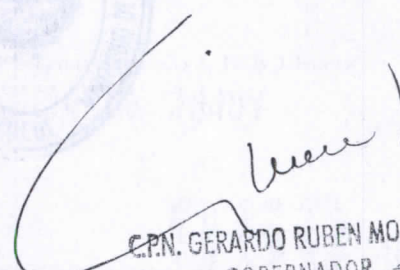
///...3.- CORRESPONDE A DECRETO N° 950 -ISPTyV.-

ARTÍCULO 7°.- Prohíbese a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


ING. CARLOS GERARDO SINIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR